OTROSÍ N° 1 MODIFICACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°139-MC-15-2021, CELEBRADA ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN

1. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Entre los suscritos a saber **JIMMY PUENTES MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.135.069 expedida en Neiva-Huila, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, nombrado mediante Resolución N°005106 del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo establecido en la Resolución 001672 del 15 de marzo de 2021 expedida por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la ley 65 de 1993; y siguiendo los lineamientos consagrados en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en especial el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; **WILSON HERNÁNDEZ NINCO** identificado con cedula 7.689.513 de Neiva-Huila, Apoyo del Área de Educativas del EPMSC Neiva y quien obra como Supervisor del presente contrato y por otra parte **ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN** identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, en calidad de contratista, hemos acordado suscribir la presente modificación para ajustes de cantidades de los ítems adquiridos dentro de la aceptación de la oferta N°139-MC-15-2021, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con la ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021*", y el decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "*por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia fiscal 2021*" y destino partidas para atender estos tipos de gastos. Por ello, para cumplir con los objetivos misionales, se desarrollan programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano y Educación informal, mediante el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, dirigido a la población reclusa de acuerdo con el recurso de infraestructura, talento humano y posibilidades de gestión interinstitucional en los establecimientos de reclusión adscritos, buscando que estos estos contribuyan a la resocialización de los PPL. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la compra de elementos para el desarrollo de estos programas y actividades de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, orientadas a la atención de las personas Privadas de la Libertad –PPL, que deseen adquirir y/o afianzar competencias laborales. Para ello, se adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía para *"CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (MULTIMEDIA) DIRIGIDO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL EPMSC NEIVA."*

b) Que el día 2 de noviembre de 2021 el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, suscribieron la aceptación de oferta 139-MC-15-2021, que tiene por objeto "*CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (MULTIMEDIA) DIRIGIDO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL EPMSC NEIVA*" cuyo valor corresponde a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($15.599.500) M/CTE.

c) Que, mediante memorando del 2 de noviembre de 2021, la Supervisión fue asignada al señor WILSON HERNANDEZ NINCO, Apoyo del Área de Educativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

d) Que, el 4 de noviembre de 2021, se firmó Acta de Iniciación entre el Supervisor y el Contratista.

e) Que, el 11 de noviembre de 2021, se realizó adición al contrato por un valor de 1.003.550.

f) Que el día 21 de diciembre de 2021, se presentó novedad en cuanto al tema de facturación de la aceptación de oferta referente al IVA de los productos, razón por la cual el supervisor remitió oficio a la contratista, manifestando:

> *"Comedidamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle viabilidad para modificar de común acuerdo el contrato en mención, en lo que respecta al tema de las cantidades a adquirir en la ejecución del mismo; lo anterior teniendo en cuenta, que por error involuntario, en los estudios previos se estableció en el concepto financiero del rubro A-03-03-01-17 Bsitem 527 ATENCION REHABILITACIN AL RECLUSO, que el proceso estaría gravado con IVA y según el concepto financiero realizado por el Profesional Universitario MAURICIO FLOREZ SANCHEZ, enmarcado dentro del Estatuto Tributario, este rubro estaba excluido de IVA, por lo tanto, se requiere realizar el respectivo ajuste al contrato restándole el IVA a cada valor unitario ofertado por usted como proveedor, claro está sin desmejorar la oferta. Es decir, cada valor unitario quedará igual al ofertado por usted, pero en materia de facturación los ítems estarán excluidos de IVA empero se aumentarán las cantidades de algunos elementos, para poder ejecutar de manera completa todo el presupuesto asignado y así realizar el pago correspondiente.*
>
> *Así las cosas, se quiere de su autorización para la realización de dicha modificación, en aras de poder darle tramite y una correcta finalización al contrato en mención y realizar el ajuste a los siguientes elementos en cuanto a cantidades:*

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ESPÁTULA PLÁSTICA DE LÁMINA PLANA DE PLASTICO SIN AGARRADERA O MANGO SIMILAR	UNIDAD	23	1681	38663
2	BISTURÍ DE MANGO PLANO, SIMPLE Y ECONÓMICO, DE APROXIMADAMENTE 2,5 CM DE ANCHO Y DE 7,5 A 10 CM DE LARGO, FABRICADO CON METAL O PLÁSTICO	UNIDAD	20	1681	33620
3	ROLLO DE VINILO ADHESIVO BLANCO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
4	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NEGRO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
5	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AMARILLO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
6	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AZUL PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
7	ROLLO DE VINILO ADHESIVO ROJO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
8	ROLLO DE VINILO ADHESIVO VERDE PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
9	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NARANJA PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
10	ROLLO DE VINILO ADHESIVO TRANSFER PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	256303	256303
11	VINILO ADHESIVO PARA ROTULACIÓN CON EFECTO FIBRA DE CARBONO DE COLOR NEGRO. PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	298319	298319
14	TINTA DE SUBLIMACIÓN CMYK MEJOR CALIDAD ULTRA FILTRADA TOP Q, BOTELLA DE 100ML	UNIDAD	3	22269	66807

17	MUG BLANCO SUBLIMACIÓN 11 ONZAS CALIDAD AAA	UNIDAD	18	5462	98316
19	CAMISETA PARA SUBLIMACIÓN 100 % POLIÉSTER TACTO ALGODÓN 170G CABALLERO CUELLO REDONDO Y CUELLO V TALLAS S,M, L, XL. DAMA EN CUELLO V ESTILO PRINCESA TALLAJE PEQUEÑO TALLAS S,M, L, XL . NIÑO EN CUELLO REDONDO Y V TALLAJE PEQUEÑO TALLAS 2,4,6,8,10,12,14,16	UNIDAD	23	10840	249320
	TOTAL				2570757

g) Que, el 22 de diciembre de 2021, la contratista dio respuesta favorable a la solicitud presentada por el supervisor manifestando:

"Conforme a la solicitud de viabilidad para modificar el contrato No. 139-MC-15-2021, la Adición No. 1 y facturar los elementos que forman parte del mismo, descontando el valor del iva en cada elemento suministrado, manifiesto que estoy de acuerdo, siempre y cuando no se generen cambios en el valor total del contrato, para lo cual la entidad, deberá ajustar las respectivas cantidades.

2. OBJETO

OTROSÍ N°1 modificando la aceptación de la oferta N°139-MC-15-2021, celebrada entre el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, en cuanto a las cantidades a adquirir, sin alterar el valor total del contrato, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal así:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ESPÁTULA PLÁSTICA DE LÁMINA PLANA DE PLÁSTICO SIN AGARRADERA O MANGO SIMILAR	UNIDAD	23	1681	38663
2	BISTURÍ DE MANGO PLANO, SIMPLE Y ECONÓMICO, DE APROXIMADAMENTE 2,5 CM DE ANCHO Y DE 7,5 A 10 CM DE LARGO, FABRICADO CON METAL O PLÁSTICO	UNIDAD	20	1681	33620
3	ROLLO DE VINILO ADHESIVO BLANCO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
4	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NEGRO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
5	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AMARILLO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
6	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AZUL PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
7	ROLLO DE VINILO ADHESIVO ROJO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
8	ROLLO DE VINILO ADHESIVO VERDE PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
9	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NARANJA PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
10	ROLLO DE VINILO ADHESIVO TRANSFER PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	256303	256303
11	VINILO ADHESIVO PARA ROTULACIÓN CON EFECTO FIBRA DE CARBONO DE COLOR NEGRO. PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	298319	298319
14	TINTA DE SUBLIMACIÓN CMYK MEJOR CALIDAD ULTRA FILTRADA TOP Q, BOTELLA DE 100ML	UNIDAD	3	22269	66807

17	MUG BLANCO SUBLIMACIÓN 11 ONZAS CALIDAD AAA	UNIDAD	18	5462	98316
19	CAMISETA PARA SUBLIMACIÓN 100 % POLIÉSTER TACTO ALGODÓN 170G CABALLERO CUELLO REDONDO Y CUELLO V TALLAS S,M, L, XL. DAMA EN CUELLO V ESTILO PRINCESA TALLAJE PEQUEÑO TALLAS S,M, L, XL . NIÑO EN CUELLO REDONDO Y V TALLAJE PEQUEÑO TALLAS 2,4,6,8,10,12,14,16	UNIDAD	23	10840	249320
TOTAL					2570757

Nota: no se realizará modificación de las cantidades en la Plataforma de Secop II, teniendo en cuenta que alteraría el valor total del contrato y no es el objeto por el cual se está realizando la presente modificación. Se trata de enmendar un error involuntario en cuanto a la descripción del gravamen del IVA en el proceso.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución no se modificará; estará sujeto a las mismas condiciones de la aceptación de la oferta.

4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución de la modificación será el ya establecido dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la señora WILSON HERNÁNDEZ NINCO identificado con cedula 7.689.513 de Neiva-Huila, Apoyo Área Educativas del EPMSC DE NEIVA, o quien designe el ordenador del gasto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

Por regla general, los Contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el*

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

En la misma línea y de conformidad con lo deprecado en el artículo 3° de la ley 80 de 1993 se consagran los fines de la contratación estatal y se manifiesta que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, la capacidad para contratar le fue otorgada al INPEC por el artículo 110° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone:

> *"Los órganos que son una sección dentro del presupuesto, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que hace referencia la Constitución Política y la Ley".*

El artículo 1° de la Ley 80 de 1993, establece como su objetivo principal *"disponer las reglas y principios que rigen las Entidades estatales"*, dentro de las cuales se encuentra el INPEC, de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, literal a, de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se concluye que la actividad contractual del INPEC está regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El marco legal de la Contratación del INPEC también está sujeto al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas sobre austeridad en el gasto y las resoluciones internas relacionadas con la ejecución del presupuesto del INPEC. El decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.5.3., instituye la obligatoriedad para las entidades estatales de contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

8. MODIFICACIÓN

Que el legislador ha previsto que se pueden modificar de mutuo acuerdo los contratos estatales en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado, razón por la cual para la presente aceptación de oferta se hará modificación a las cantidades a adquirir en aras de ejecutar en su totalidad el presupuesto asignado para el proceso contractual inicial sin que se vea afectado para ninguna de las partes el hecho de exclusión del IVA, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones. La modificación versará en los siguientes términos, en cuanto a ajustes de cantidades por el valor del IVA:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ESPÁTULA PLÁSTICA DE LÁMINA PLANA DE PLASTICO SIN AGARRADERA O MANGO SIMILAR	UNIDAD	23	1681	38663
2	BISTURÍ DE MANGO PLANO, SIMPLE Y ECONÓMICO, DE APROXIMADAMENTE 2,5 CM DE ANCHO Y DE 7,5 A 10 CM DE LARGO, FABRICADO CON METAL O PLÁSTICO	UNIDAD	20	1681	33620
3	ROLLO DE VINILO ADHESIVO BLANCO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
4	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NEGRO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
5	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AMARILLO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
6	ROLLO DE VINILO ADHESIVO AZUL PREMIUM DE 12 " POR 15	UNIDAD	1	218487	218487

	PIES				
7	ROLLO DE VINILO ADHESIVO ROJO PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
8	ROLLO DE VINILO ADHESIVO VERDE PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
9	ROLLO DE VINILO ADHESIVO NARANJA PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	218487	218487
10	ROLLO DE VINILO ADHESIVO TRANSFER PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	256303	256303
11	VINILO ADHESIVO PARA ROTULACIÓN CON EFECTO FIBRA DE CARBONO DE COLOR NEGRO. PREMIUM DE 12 " POR 15 PIES	UNIDAD	1	298319	298319
14	TINTA DE SUBLIMACIÓN CMYK MEJOR CALIDAD ULTRA FILTRADA TOP Q, BOTELLA DE 100ML	UNIDAD	3	22269	66807
17	MUG BLANCO SUBLIMACIÓN 11 ONZAS CALIDAD AAA	UNIDAD	18	5462	98316
19	CAMISETA PARA SUBLIMACIÓN 100 % POLIÉSTER TACTO ALGODÓN 170G CABALLERO CUELLO REDONDO Y CUELLO V TALLAS S,M, L, XL. DAMA EN CUELLO V ESTILO PRINCESA TALLAJE PEQUEÑO TALLAS S,M, L, XL . NIÑO EN CUELLO REDONDO Y V TALLAJE PEQUEÑO TALLAS 2,4,6,8,10,12,14,16	UNIDAD	23	10840	249320
	TOTAL				2570757

9. ANALISIS DE RIESGO

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Neiva por las partes intervinientes, hoy veintiuno (21) de diciembre de 2021,

JIMMY PUENTES MÉNDEZ
Director
EPMSC Neiva

ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN
CC. N°55.167.663 de Neiva

WILSON HERNÁNDEZ NINCO
Supervisor

Aprobado por: Jimmy Puentes Méndez-Director EPMSC Neiva
Fecha de elaboración: 21/12/2021
Archivo: carpeta /oficios Maquinaria educativas
Anexo: Solicitud Supervisor un (1) folio
Respuesta proveedor (1) folio.

Escaneado con CamScanner